

## Legislación Nacional

Decreto 325/2005 TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO PODER EJECUTIVO NACIONAL Designación de una funcionaria en la citada Sociedad del Estado, en jurisdicción de la Secretaría de Medios de Comunicación. Bs.As., 18/4/2005 VISTO el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, en jurisdicción de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 1° del Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO propone la cobertura de un cargo categoría Auxiliar de Primera “A”. Que la persona que ha de ser designada reúne los requisitos requeridos por la Circular N° 4/02 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que la relación laboral que rige al personal de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, se encuentra alcanzada por las Leyes Nros. 12.908, 12.921 y 20.744 y modificatorias. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

ARTICULO 1° — Desígnase, a partir de la fecha del presente decreto, en el ámbito de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, en jurisdicción de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a Da. Claudia LANZI (D.N.I. 25.318.217), en la categoría Auxiliar de Primera “A”.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará al ítem Remuneraciones de los programas Servicio Informativo y de Publicidad de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.